

RESOLUCION DE ALCALDIA N° **104** -2019-MDLM

La Molina, 30 ABR. 2019

VISTO; el memorando N° 789-2019-MDLM-GM, de fecha 29 de abril del 2019, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 084-2019-MDLM-GAJ, de fecha 29 de abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 097-2019-MDLM-GSCGRD, de fecha 24 de abril del 2019, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres mediante el cual se eleva la propuesta para la emisión de la una Resolución de Alcaldía para reconstituir la Plataforma de Defensa Civil y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 461-2013, de fecha 12 de diciembre del 2013, se aprobó la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 097-2019-MDLM-GSCGRD, de fecha 24 de abril del 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, remite la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 006-2019-MDLM-GSCGRD-GRD-JMOL, con el cual se propone la actualización de la resolución que conforma la Plataforma de Defensa Civil de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 084-2019-MDLM-GAJ, de fecha 29 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido de que, de acuerdo a lo precisado en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14 y 2.15 del punto II de su informe legal, es viable legalmente reconstituir la Plataforma de Defensa Civil, de acuerdo a los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataformas de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM; y que, de acuerdo a lo antes señalado, corresponde reconstituir la Plataforma de Defensa Civil mediante Resolución de Alcaldía; asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución y competencia del Alcalde de la municipalidad distrital de La Molina, reconstituir la Plataforma de Defensa Civil; recomendando, que, se derive los actuados a Secretaría General, para que se gestione la correspondiente emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 789-2019-MDLM-GM, de fecha 29 de abril del 2019, la Gerencia municipal remite a la Secretaria General los documentos antes mencionados, para la proyección de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD – Ley 29664, se expresa que, se crea el mismo, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2019/MDLM

política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada norma establece que, la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo a los numerales 18.3 y 18.4 del artículo 18° de la precitada Ley, se establece que, en el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, participan las universidades privadas, empresas mineras, pesqueras, de hidrocarburos, de energía, de transporte aéreo, marítimo y terrestre, de construcción, de servicios logísticos, de comunicaciones, así como las agremiaciones, colegios profesionales, organismos no gubernamentales, Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales;

Que, la Única Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30779 – Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que, toda denominación y referencia sobre el término Defensa Civil establecida en la legislación nacional vigente, se entiende y ejerce en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.2, del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y que las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales;

Que, mediante los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del artículo 20° del precitado Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, las funciones de las plataformas de Defensa Civil son las siguientes:

- Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
- Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores
- Proponer normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, de acuerdo al artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 320, la Plataforma de Defensa Civil, es un órgano conformante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en el Distrito de La Molina, encargado de proporcionar espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyan en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación ante desastres que afecten el distrito; así como también proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción y formular propuestas para la ejecución de dichos procesos, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia y convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales. Promoviendo su colaboración en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores;

Que, en el artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 320, se señala que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres cuenta con una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo de Desastres, como instancia operativa, adscrita a la Gerencia que tiene como objetivo proteger a la población, adoptando medidas que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación ante riesgo de desastres, el control permanente de los factores de riesgo en la población del Distrito para una ayuda oportuna en casos de emergencia o desastres de toda índole; asimismo, en los literales v), w), y) del artículo 91° de la precitada norma, se precisa que, son funciones y atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, planear, dirigir y conducir las acciones de Gestión de Riesgo de Desastres en la jurisdicción del distrito de La Molina, dentro del marco legal establecido por las normas técnicas emitidas por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), gestionar el aseguramiento progresivo de los procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación ante riesgos de desastres, en coordinación con las unidades orgánicas de la municipalidad, en cumplimiento de

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2019/MDLM

los establecido en la Ley del SINAGERD y apoyar a la Plataforma de Defensa Civil en la elaboración de los Planes de Gestión de Riesgo de Desastres del distrito, así como en las actividades relacionadas al funcionamiento de la Plataforma;

Que, de acuerdo al subnumeral 6.1.3, del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales, "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se establece quienes son los integrantes de la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidades Distritales (PDCD) con el siguiente detalle:

- a.- La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- b.- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocida, que contribuyan a la Gestión Reactiva.
- c.- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD.
- d.- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- e.- Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- f.- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a la ley;



Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, la designación del Secretario Técnico debe ser asumida por el Jefe del área de Defensa Civil, pero al no existir en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina la unidad orgánica, esta debe ser asumida por quien haga sus veces de Jefe del área de Defensa Civil, y en concordancia con las funciones y atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres señaladas en la Ordenanza N° 320, la designación del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la municipalidad de La Molina debe ser asumida por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres;



Que, siendo el caso que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de La Molina, es un espacio permanente de participación, coordinación de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, y de acuerdo a los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil", correspondería de acuerdo a la propuesta hecha por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, reconformar la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de La Molina, teniendo como integrantes a las siguientes personas:

- a) El Alcalde de la Municipalidad de La Molina: quien lo preside
- b) EL Gerente Municipal
- c) EL Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres: como Secretario Técnico.
- d) El Teniente Alcalde.
- e) Representante del Ministerio del Interior – Subprefecto(a) del Distrito.
- f) Representante de la Comisarías de La Molina
- g) Representante de la Comisaría Santa Felicia
- h) Representante de la Comisaría Las Praderas
- i) Representante de las Fuerzas Armadas
- j) Representante de la Compañía de Bomberos de la Molina N° 96 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- k) Representante del Ministerio de Salud – Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima – Este
- l) Representante de la Defensoría del Pueblo
- m) Representante del Ministerio Público
- n) Representante de las empresas de Telecomunicaciones (Telefónica del Perú SAA, América Móvil del Perú SAC y Entel Perú S:A)
- ñ) Representante de la empresa Luz del Sur
- o) Representante de la empresa SEDAPAL
- p) Representante de la empresa CALIDDA Gas Natural del Perú
- q) Representante de la Iglesia – Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Reconciliación
- r) Representante de la Cruz Roja Peruana
- s) Representante de la UGEL N° 06- Ate Vitarte
- t) Representante de las Juntas Vecinales de los sectores del distrito de La Molina;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2019/MDLM

Que, estando a los considerandos precedentes, lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en los numerales 18.3 y 18.4 del artículo 18° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) – Ley N° 29664, resultaría procedente legalmente la reconfiguración de la plataforma de Defensa Civil mediante Resolución de Alcaldía, lo cual es concordante con lo establecido en el subnumeral 6.1.3, del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales de los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20\* de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de La Molina, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:**

- Alcalde de la Municipalidad de La Molina.

**SECRETARIO TÉCNICO:**

- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

**REPRESENTANTES:**

- EL Gerente Municipal
- El Teniente Alcalde.
- Representante del Ministerio del Interior — Subprefecto (a) del Distrito.
- Representante de la Comisaría de La Molina
- Representante de la Comisaría Santa Felicia
- Representante de la Comisaría Las Praderas
- Representante de las Fuerzas Armadas
- Representante de la Compañía de Bomberos de la Molina N° 96 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Representante del Ministerio de Salud — Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima -Este
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Representante del Ministerio Público
- Representante de las empresas de Telecomunicaciones (Telefónica del Perú S.A.A, América Móvil del Perú SAC y Entel Perú S.A)
- Representante de la empresa Luz del Sur
- Representante de la empresa SEDAPAL
- Representante de la empresa CALIDDA Gas Natural del Perú
- Representante de la Iglesia - Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Reconciliación
- Representante de la Cruz Roja Peruana
- Representante de la UGEL N° 06- Ate Vitarte
- Representante de las juntas vecinales de los sectores del distrito de La Molina

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 461-2013, de fecha 12 de diciembre del 2013, que aprobó la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina.

La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina tendrá entre sus funciones las siguientes:

- Formular, propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **104** -2019/MDLM

- d) Otras que de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 29664, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y por los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina detallados en el artículo primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil — INDECI, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; a la Secretaría General su notificación; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnologías de información su publicación tanto en el Portal institucional de la Municipalidad de La Molina, como en el Portal del Estado Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
 ALCALDE

